



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00194-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 149

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2017-00194-00. Informa además que el referido proceso fue debidamente digitalizado, creado en la plataforma tyba, y cargado en el one drive del juzgado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 16 de marzo de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO AVOCA Y ORDENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DTE: LIBARDO LANDAZURY BELLO

DDO: LOS LAGOS TURBACO CENTRO RECREACIONAL Y SPA S.A.S.

RAD.: 13-836-31-89-001-2017-00194 -00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

Seguidamente, procede la judicatura a la revisión del expediente encontrándose que regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Laboral, con decisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el juzgado primigenio, por lo que se procederá a ordenar el ingreso del proceso, así como la continuación del trámite procedimental correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ordinario Laboral de doble instancia adelantado por **LIBARDO LANDAZURY BELLO**, contra **LOS LAGOS TURBACO CENTRO RECREACIONAL Y SPA S.A.S.**, manteniéndose el radicado **No. 138363189001-2017-00194-00**.

SEGUNDO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, en decisión del 30 de noviembre de 2012, que modificó la sentencia proferida en fecha 22 de mayo de 2019 por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco

TERCERO: INCORPORAR al expediente el cuaderno contentivo de las actuaciones surtidas por el superior tanto físicas como digitales, con ocasión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia adiada 22 de mayo de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00194-00

CUARTO: CONTINÚESE con el trámite procedimental correspondiente, el cual es practicar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5624e3eb0c6fbd19cf64ca866dad377da2f8cac32e6f54a43cb73d4041df3eb2**

Documento generado en 16/03/2023 03:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>